



225 - - -

MENDOZA,

08 FEB. 2022

RESOLUCIÓN N° :

Visto el Expediente Nro: 102-P-2021 mediante el cual la Gerencia de Hábitat eleva documentación referente al PROGRAMA "MEJORO MI CASA"- PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, y;


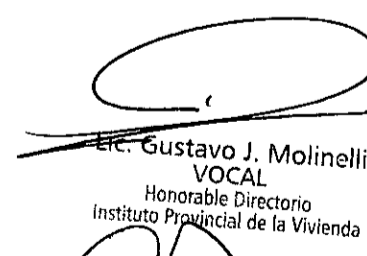



CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda considera necesario implementar una política pública que atienda de manera progresiva el problema del hábitat inadecuado a través de un PROGRAMA, que mejore la condición de vida de las familias que residen en viviendas deficitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Nacional y Convenios Internacionales respecto de garantizar el derecho humano al hábitat adecuado.

Que por Resolución N° 827-2021 de Fecha: 29/07/2021 se crea el Programa "MEJORO MI CASA" – Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, que tendrá por objeto atender el déficit habitacional cualitativo de hogares con necesidades básicas insatisfechas, a través de obras de ampliación, completamiento de la vivienda o construcción de núcleo sanitario; a fin de reducir el hacinamiento y precariedad en los hogares.

Que la Municipalidad de San Martín mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2021 y la Municipalidad de La Paz mediante Nota Nro: 107-2022 de Fecha: 31/01/2022 solicitan un subsidio para los créditos otorgados por el Programa "Mejoro mi Casa" teniendo en cuenta la realidad socio-económica de las familias postulantes.

Que a fs 271 glosa informe de la Gerencia de Hábitat de fecha 11 de enero de 2022 mediante el cual se eleva al Honorable Directorio del IPV una solicitud de revisión y modificación de la resolución N° 827-2021 y el cual en su parte pertinente expresa ... " a efectos de informarle el estado de situación de la demanda que ha ingresado en el marco del Programa Mejoro Mi Casa. Para dicho análisis integral se tomó en cuenta: los criterios de priorización municipales, el estudio de la documentación socio legal de los grupos familiares, los diagnósticos presentados por los Municipios y las visitas al territorio de los mejoramientos propuestos. De ello resultan los siguientes aspectos necesarios a considerar a fin de que se vean algunos artículos de la Resolución N°827/2021 ajustando a la normativa las situaciones observadas en las evaluaciones 1- Aspectos Sociales: En lo referente a ingresos e incidencia de la cuota: El programa prevé destinatarios/as de bajos recursos económicos, con NBI y con ingresos que no superen los 2 SMVyM (actualmente \$66.000). De las hogares priorizados por los Municipios se observa, que el 85% presenta NBI y el 65% aprox. tiene ingresos inferiores a 1 SMVyM e inestables (changas, actividades rurales temporarias, etc), de los cuales el 30% presenta grupos familiares de más de 4 integrantes y/o numerosos. El 20% de las familias presentan ingresos provenientes de asignaciones sociales, básicamente hogares monomarentales (Tarjetas Alimentar, AUH, etc). Considerando el perfil establecido en el programa, las nóminas presentadas cumplen con lo establecido en la normativa. **No obstante se genera una contradicción, dado que las cuotas resultantes de los créditos, afectaría gran parte de sus ingresos económicos**, los que ya son limitados y necesarios para la alimentación y subsistencia diaria. Esta situación ha generado la baja de un importante porcentaje de hogares que inicialmente fueron priorizadas, quedando excluidas del Programa. 2-Aspectos Legales: Se observa que la mayoría de las familias carece de escritura de dominio, se advierte distintos grados de regularización dominial por ejemplo Cesiones de derechos y acciones. Así mismo se observa que en los casos que se priorizan mejoramientos para los retoños en los lotes de propiedad o posesión de los padres/madres sería

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Etc. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello Redacción DANIELA GIORO	 Ing. GUILLERMO MONTEFUSQUE Gerente Gerencia de Hábitat Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



2 2 5 - - -

MENDOZA,

0 8 FEB. 2022

RESOLUCIÓN N° :

conveniente que se genere una documentación que unifique el sujeto de crédito con el sujeto del derecho al mejoramiento y el terreno en el que se asienta esa mejora. Para estos casos, se prevé la confección de un documento que integrará como Anexo de la Resolución. Respecto a la conclusión del Apartado. En lo referente a ingresos e incidencia de la cuota del Punto 1. Aspectos sociales que afirma, "que se ha producido la baja de un importante porcentaje de hogares que inicialmente fueron priorizadas, quedando excluidas del Programa", se entiende conveniente y ajustado a derecho solicitar al Honorable Directorio que se otorgue subsidio a dichas familias, esto a fines de cumplir con los objetivos del Programa y del Instituto. En este sentido, la Ley N° 4203 establece en su artículo 4to. inc q) que el Directorio tiene como atribución y deber, entre otras, "destinar programas para subsidiar tasa de interés y/o cuotas de financiación de venta de viviendas, debidamente justificados, pudiendo destinar a este fin hasta el ocho por ciento (8%) de los ingresos totales. La reglamentación deberá fijar las condiciones generales de su instrumentación." 3-Aspectos Técnicos: De lo observado in situ se verifica la falta de infraestructura y conexiones domiciliarias deficitarias en algunos casos priorizados por los Municipios. La mayoría de estas viviendas cuentan con servicios de agua y luz informales. En muchos casos se observa que la vivienda a ampliar es simplemente una tapera (vivienda muy precaria) que con el mejoramiento propuesto por los Municipios, no damos una solución definitiva. 4-Aspectos financieros: De lo observado en la Resolución N°827/2021, esta Gerencia de Control y Certificaciones entiende que por competencia, le compete realizar un análisis técnico con respecto al Artículo N°13: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS que establece como procedimiento de Precios a la Resol. N°503/02 del IPV con sus correspondientes ampliaciones y mod.) SE ACONSEJA que se rectifique la Resol. N°827/2021 en su Artículo N°13, sustituyendo la metodología de redeterminación prevista según Resol. N°503/02 por la Aplicación de la Metodología de Determinación de Contratos de obra mediante Unidades de Vivienda UVI, de acuerdo a las Leyes Nacionales N°27.271 y N°27.397 y la Ley Provincial N°8.981. La metodología de aplicación de UVI es un sistema de actualización que contempla en un único paso los puntos a.) + b) antes citados, dando por resultado el valor actualizado conforme la valorización que surge de la publicación de la UVI en la página del BCRA. Por tanto este sistema de aplicación de UVI actualiza el anticipo financiero del 15% (o el porcentaje que se establezca) al momento de su emisión con el valor de UVI correspondiente. Y consecuentemente se aplica el valor de UVI que corresponda sobre el 85% de los certificados de obra, ya deducido previamente la incidencia del anticipo financiero del 15% (o del porcentaje que resulte). A criterio de quien suscribe y para el caso particular del Programa MEJORO MI CASA, esta metodología de Aplicación de UVI se ajusta perfectamente a la naturaleza de las obras a ejecutar contempladas en el Artículo N°6 de la Resol. N°827/2021 del PROGRAMA MEJORO MI CASA, por lo cual sugiero que se rectifique esta resolución, dejando sin efecto la redeterminación conforme la Resol. N°503/02 y sea sustituida por la aplicación de la UVI. En virtud de lo expuesto precedentemente se eleva propuesta de modificación de algunos artículos del Programa y anexos, con el objetivo de mejorar la norma existente, perfeccionar instrumentos y brindar mayor transparencia a los procedimientos: -

Que a fs 277 glosa nota de fecha 26 de enero de 2022 mediante la cual la presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda indica que ..." Atento al informe presentado por vuestra Gerencia a fojas 271/275, respecto los distintos aspectos sugeridos a modificar de la resolución de marras, el H. Directorio comparte parcialmente con las siguientes observaciones: En caso que los Municipios prioricen adjudicatarios o beneficiarios de algún crédito del IPV de vivienda nueva, el cupo de estas viviendas no podrá superar el 50 % del cupo asignado por llamado a licitación y la antigüedad de la vivienda deberá superar un año desde la entrega de la misma. En caso de beneficiarios de créditos y mejoramientos se considerará una antigüedad de cuatro años desde su recepción. En todos los casos no deberán registrar deudas en el IPV y serán

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARÍA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello Redacción	 Ing. GUILLERMO MONTEFUSQUE Gerente Gerencia de Hábitat Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



225 - - - MENDOZA,

08 FEB. 2022

RESOLUCIÓN N° :

analizados en forma particular por el Area Social de la Gerencia de Habitat. Incorpore criterio de selección de los adjudicatarios entre el 50 % y el 75% del valor del subsidio..."

Que a fs 282 glosa nota de la Gerencia de Hábitat de fecha 31 de enero de 2022 mediante la cual se elevan los criterios sociales que justificarían la solicitud de subsidio del 50% o 75% en el Programa "Mejoro mi Casa" de acuerdo a lo solicitado a fs 277 por el Honorable Directorio del IPV a saber: subsidio del 50%: ingresos del grupo familiar declarados que no superen un (1) salario mínimo vital y móvil. Subsidio del 75% : al criterio de ingresos se le suma la presencia de una o más de las siguientes situaciones: en los casos que hayan solicitado doble intervención (destinadas a hogares con vulnerabilidad social); familias numerosas; familias con algún miembro con discapacidad; hogares con jefatura única de hogar femenina; situaciones especiales (violencia de género, patología crítica, etc).

Que a fs 290/291 glosa dictamen del área legal de la Gerencia de Hábitat mediante el cual se indica ...*"En el informe mencionado de fs 271/276 en su punto 1. Aspectos Sociales. En lo referente a ingresos e incidencia de la cuota se afirma, "que se ha producido la baja de un importante porcentaje de hogares que inicialmente fueron priorizados, quedando excluidas del Programa", se entiende conveniente y ajustado a derecho solicitar al Honorable Directorio que se otorgue subsidio a dichas familias, esto a fines de cumplir con los objetivos del Programa y del Instituto, caso contrario resultaría inútil el proceso licitatorio desarrollado dado que las familias sujetos del derecho a la mejora cualitativa del hábitat quedarían excluidas, por no poder acceder como sujetos del crédito. En este sentido, la ley N° 4203/77 y su modificatoria Ley n° 6929/01 establece en su artículo 4to inc.q) que el Directorio tiene como atribución y deber, entre otras, "destinar programas para subsidiar tasa de interés y/o cuotas de financiación de venta de viviendas, debidamente justificados, pudiendo destinar a este fin hasta el ocho por ciento (8%) de los ingresos totales. La reglamentación deberá fijar las condiciones generales de su instrumentación". Por lo expuesto, esta asesora entiende ajustado a derecho salvo mejor criterio de la superioridad, se apruebe por el Honorable Directorio mediante acto administrativo pertinente las modificaciones propuestas por esta Gerencia..."*

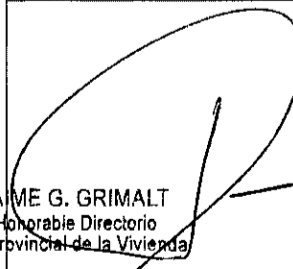
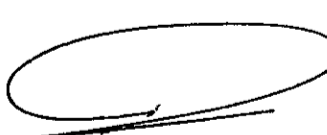

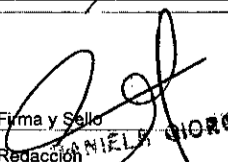
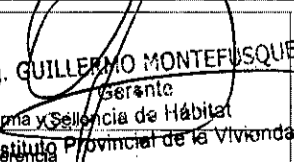
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rectifíquese el Art. N° 5, correspondiente a la Resolución N° 827-2021 de fecha 28/03/2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DESTINATARIOS

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello Redacción	 Ing. GUILLERMO MONTEFUSQUE Gerente Firma y Sello Gerencia de Hábitat Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



RESOLUCIÓN N° : 1225 - - -

MENDOZA,

08 FEB. 2022

- El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Los hogares destinatarios deben percibir ingresos de hasta dos salarios vital y móvil.
- Pueden ser titulares registrales o poseedores pacíficos del fundo destinado a vivienda, condición que se acreditará con la documentación exigida en el Anexo II.
- Está destinado a financiar obras de ampliación, construcción de núcleo sanitario y/o completamiento de viviendas deficitarias de uso permanente de los grupos familiares.

DEBE DECIR:

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DESTINATARIOS

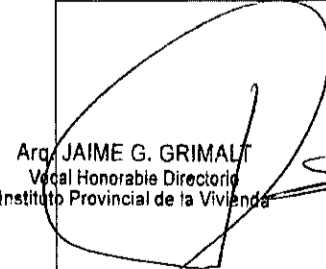
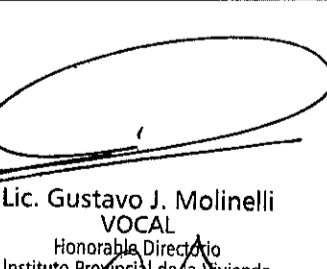
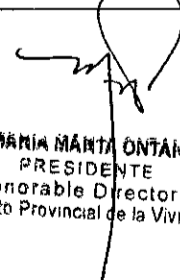
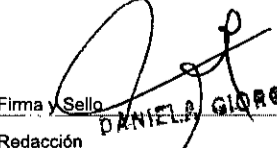
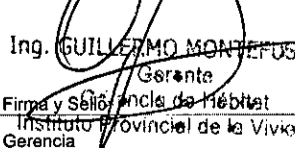

- El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Los hogares destinatarios deben percibir ingresos de hasta dos (2) salarios mínimo, vital y móvil, considerando las situaciones particulares y cantidad de integrantes del grupo familiar.
- Pueden ser titulares registrales o poseedores pacíficos del inmueble destinado a vivienda, condición que se acreditará con la documentación exigida en el Anexo II.
- Está destinado a financiar obras de ampliación, construcción de núcleo sanitario y/o completamiento de viviendas deficitarias de uso permanente de los grupos familiares.
- En caso que los Municipios prioricen adjudicatarios o destinatarios de algún crédito del IPV de vivienda nueva, el cupo de estas viviendas no podrá superar el 50 % del cupo asignado por llamado a licitación y la antigüedad de la vivienda deberá superar un año desde la entrega de la misma. En caso de destinatarios de créditos y mejoramientos se considerará una antigüedad de cuatro años desde su recepción. En todos los casos no deberán registrar deudas en el IPV y serán analizados en forma particular por el Área Social de la Gerencia de Habitat.

ARTÍCULO 2: Rectifíquese el Art. N° 7, correspondiente a la Resolución N° 827-2021 de fecha 28/03/2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

MONTOS, INTERÉS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

Se otorgará un monto máximo de financiamiento dependiendo de la solución

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello DANIEL A. GIORGI Redacción	 Ing. GUILLERMO MONTEFUSCO Gerente Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



RESOLUCIÓN N° : 225 - - - MENDOZA, 08 FEB. 2022

habitacional de cada beneficiario, con un plazo de amortización del crédito de hasta 360 (trescientos sesenta) meses.

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto y la tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

Se podrá cobrar, junto con las cuotas de devolución del crédito, el valor que determine la normativa vigente.

DEBE DECIR:

MONTOS, INTERÉS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN, SUBSIDIO

Se otorgará un monto máximo de financiamiento dependiendo de la solución habitacional de cada destinatario, con un plazo de amortización del crédito de hasta 360 (trescientos sesenta) meses.

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto y la tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

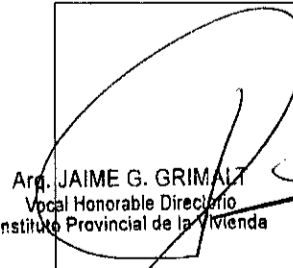
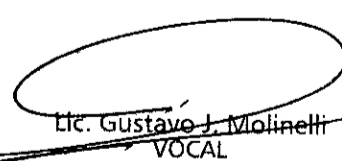
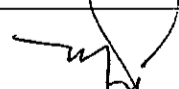
Se podrá cobrar, junto con las cuotas de devolución del crédito, el valor que determine la normativa vigente.


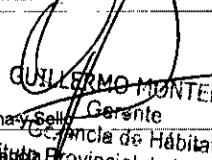
Autorícese el subsidio del 50 % y hasta el 75% del valor del mejoramiento para aquellos destinatarios cuyos ingresos del grupo familiar no superan el monto de un SMVM y/o presenten situaciones de salud y sociales justificadas mediante informe social municipal correspondiente:

* Solicitud de subsidio del 50%: Ingresos del grupo familiar declarados que no superen un salario mínimo vital y móvil.

* Solicitud del subsidio del 75% , al criterio de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimo, vital y móvil, se le suma la presencia de una o más de las siguientes situaciones:

- 1) En los casos que hayan solicitado doble intervención (las dobles intervenciones están destinadas a hogares con indicadores de alta vulnerabilidad social);
- 2) Familias numerosas: más de 5 miembros del grupo familiar conviviente;
- 3) Familias en donde haya uno o más miembros del grupo familiar con discapacidad;
- 4) Hogares con jefatura única de hogar femenina;
- 5) Situaciones especiales tales como derivación por violencia de género, enfermos crónicos, derivados por emergencia social o climática, discapacidad, patologías críticas:

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARÍA MARTA ONTÁNILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	--	--

 Firma y Sello Redacción ANÍELA GIORGI	 Ing. GUILLERMO MONTEFUSQUE Gerente Sección de Hábitat Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio
---	---	---

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



RESOLUCIÓN N° : 225 --- MENDOZA, 08 FEB. 2022

inmunodeprimidos, transplantados o en espera de trasplante.

En todos los casos implica la evaluación profesional del área social, respecto a la demanda presentada por los Municipios.

ARTÍCULO 3: Rectifíquese el Art. N° 13, correspondiente a la Resolución N° 827-2021, de fecha 28/03/2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será redeterminado conforme a lo establecido en la Resolución N°503/02 del Instituto Provincial de la Vivienda y sus correspondientes ampliaciones y modificatorias.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con Inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACOP

DEBE DECIR:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con Inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACOP.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será actualizado mediante la aplicación de metodología de Determinación de Precios de los Contratos de obra mediante Unidades de Vivienda UVI, de acuerdo a las leyes Nacionales n° 27.271 y n°27.397 y la Ley Provincial n° 8.981"

ARTÍCULO 4: Rectifíquese el anexo V, correspondiente a la Resolución N° 827-2021 de fecha 28/03/2017:

Donde se adjunta:

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARÍA MANTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello Redacción DANIELA GIORGI	 Ing. GUILLERMO MONTEPUSQUE Firma y Sello Gerente Gerencia "Habitat"	 Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



225 - - - MENDOZA,

08 FEB. 2022

RESOLUCIÓN N° :

ANEXO V

ADHESIÓN DEL BENEFICIARIO AL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJORO MI CASA"

El/la señora con D.N.I. N° estado civil
titular/poseedor de la vivienda identificada como casa manzana del
B° Localidad Departamento
en carácter de sujeto de beneficiario del emprendimiento identificado como
Barrio del Departamento Mendoza, declara que:

PRIMERO: Acepta y adhiera al Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas "Mejoro mi casa".

SEGUNDO: Autoriza a que el Instituto Provincial de la Vivienda llame a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente, aceptando y adhiriendo al procedimiento que el organismo establezca para la contratación de las obras.

TERCERO: Se obliga a pagar al Instituto Provincial de la Vivienda el crédito de su proyecto de obra y lo que resulte de los ajustes inherentes a la redeterminación de precios según las condiciones estipuladas en Res.603/02 (Metodología de redeterminación), o por las que se sustituyan o modifiquen en el futuro.

CUARTO: El monto total por solución habitacional es de \$ o lo que el I.P.V. determine. Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto. El beneficiario se compromete a devolverlo en un plazo de amortización de hasta trescientos sesenta (360) meses con un interés del 0%.

QUINTO: Declara conocer y aceptar las características constructivas de la solución habitacional, el tiempo de ejecución de las obras y el presupuesto inicial de obra.
La referida solución habitacional consiste en la construcción de

SEXTO: Acepta que se carguen los gastos de implementación y desarrollo del Programa de Mejoramiento de Viviendas al Crédito.

SEPTIMO: Autoriza a ingresar a la vivienda y a realizar las obras e inspecciones pertinentes al personal debidamente acreditado, del IPV y/o Municipio y a la empresa constructora adjudicataria de la Licitación Pública.

Firma del titular Firma del titular

Aclaración Aclaración

DNI: DNI:

Firma y sello del Agente público

Mendoza de de 20....

Debe adjuntarse:

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	
 Firma y Sello Redacción DANIELA GIORGI		 Ing. GUILLERMO MONTEFUSQUE Gerente Firma y Sello Gerencia de Hábitat Instituto Provincial de la Vivienda		Firma y Sello Despacho de Directorio	

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC



RESOLUCIÓN N°: 225 - - - MENDOZA, 08 FEB. 2022

ANEXO V

ADHESIÓN AL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

MEJOR EN CASA

El/la señor/a con D.N.I. N° estado civil
titular de la vivienda identificada como manzana casa del
B° Localidad Departamento
en carácter de beneficiario del emprendimiento identificado como Barrio del
Departamento Mendoza, declara:

PRIMERO: EL BENEFICIARIO acepta y adhiere al Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas Mejor en Casa.

SEGUNDO: EL BENEFICIARIO autoriza a que el Instituto Provincial de la Vivienda llame a Licitación Pública, aceptando y adhiriendo al procedimiento que estos organismos establezcan para la contratación de las obras.

TERCERO: EL BENEFICIARIO se obliga a pagar al Instituto Provincial de la Vivienda el crédito de su proyecto de obra y lo que resulte de los ajustes inherentes a la aplicación de la metodología de Determinación de Precios de los Contratos de obra mediante unidades de vivienda UVI, o por las que se sustituyan o modifiquen a futuro.

CUARTO: El monto total por solución habitacional no deberá ser mayor a \$ o lo que EL I.P.V. determine. El BENEFICIARIO se compromete a devolverlos en un plazo de amortización de hasta 360 meses con un interés del 0%.

QUINTO: El BENEFICIARIO declara conocer y aceptar las características constructivas de la solución habitacional, el tiempo de ejecución de las obras y el presupuesto inicial de obra.

La referida solución habitacional consiste en la construcción de

SEXTO: El BENEFICIARIO acepta que en caso de Licitación Pública se carguen los gastos de implementación y desarrollo del Programa de Mejoramiento de Viviendas al Crédito.

SEPTIMO: El BENEFICIARIO autoriza a ingresar a la vivienda y a realizar las obras e inspecciones pertinentes al personal debidamente acreditado, del IPV y/o Municipio y a la empresa constructora adjudicataria de la Licitación Pública.

Firma del co-titular Firma del titular

Aclaración: Aclaración:

DNI: DNI:

Firma y sello del Agente público

Mendoza, de de 20...

ARTÍCULO 5: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

Signatures and stamps of Arq. JAIME G. GRIMALT, Lic. Gustavo J. Molinelli, Arq. MARIA MARTA ONTANILLA, Ing. GUILLERMO MONTEROSQUE, and DANIELA GIROGI.

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC